

Expediente 2024-0009-00  
Nulidad de Registro Civil de Nacimiento  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Q., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido mediante apoderado por ENEIDA CIFUENTES ALDANA, al ser estudiada se observa, la falta de competencia para conocer del trámite de la presente demanda, por las siguientes razones:

1. En primer lugar, es necesario precisar que, no se trata de una aclaración o corrección de registro civil de nacimiento, propio de un asunto de jurisdicción voluntaria. Lo anterior, atendiendo que, al existir dos registros, el asunto se torna contencioso, frente a la alteración del estado civil. (Numeral dos del artículo 22 del Código General del Proceso.)

2. En este orden, dentro del contexto del libelo demandatorio, se observa que, la controversia se suscita en el municipio de Vélez Santander, lugar de domicilio de los integrantes del extremo pasivo, esto es, la Notaria primera y Segunda de esa localidad, donde reposan los registros civiles de nacimiento, objeto de anulación como pretensión principal.

3. Al respecto este despacho encuentra que la actora, debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de este Distrito judicial, donde en sendos procesos de la misma naturaleza tiene como postura, que el asunto debe ventilarse por el trámite o procedimiento verbal, en el cual debe existir un extremo activo y uno pasivo, en este caso las Notarías Primera y Segunda de Vélez Santander.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en la norma general Artículo 28 del CGP (competencia territorial) el juez competente para conocer de esta clase de trámites es el Juez de Promiscuo de Familia de la localidad de Vélez Santander.

Conforme lo expresado, se rechazará por competencia territorial, y se remitirá la demanda al señor Juzgado mentado en Reparto, por ser el competente para conocer de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por falta de competencia territorial, promovido mediante

*apoderado por ENEIDA CIFUENTES ALDANA, por medio de apoderado judicial, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva*

*SEGUNDO: Ordenar enviar la demanda al Juez Promiscuo de Familia reparto de Vélez Santander, por ser el competente para conocer de la misma.*

*TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG.*

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**JUEZ**

*gym*

**Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec52125f8b43b0c3c07623093fbd6a6498263e60eddd743902575533dc3ef7a9**

Documento generado en 04/03/2024 07:32:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**